

ESGRIBANIA ARBO

REGISTRO Nº 6 REGISTRO № 758



ENRIQUE ARBO ENCINA ENRIQUE ARBO SEITZ

ESCRIBANOS PUBLICOS

| | | | | | | | TRAN | SCRI | PC | 101 | N D | E I | DOCUMENTO | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----|------|-------|----|-----|------------|-----|-----------|--|
| OT: | ORG | iA. | : 1 | PAR | TII | 00 | ним | IANIS | TA | Ρ/ | NRA | GU | AYO. | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| ٤ | S | I | Α | 1 | U | ı | 0 | S | 0 | С | 1 | Α | L | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

the state of the s

22 (veinte

Cologio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19.

20.

21

22

23

24

ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEIT Serie H /

LOCALIDAD: ASUNCION

DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF 18

TRANSCRIPCION DE DOCUMENTO. OTORGA: PARTIDO HUMANISTA PARAGUAYO. REGISTRO : 758

NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO. - En la ciudad de Asunción.

de la Republica del Paraguay, el día DIEZ de setiembre de

novecientos noventa // siete. ANTE MI: ENRIQUE ARBO SEITZ.

Escribano Público. Pegistro número setecientos cincuenta y ocho.

COMPARECE el señor ROBERTO CARLOS FERREIRA FRANCO, paraquavo.

soltero, mayor de edad, háb (1. quien por no ser de mi con Cédula de

conocimiento acredita su identidad con la

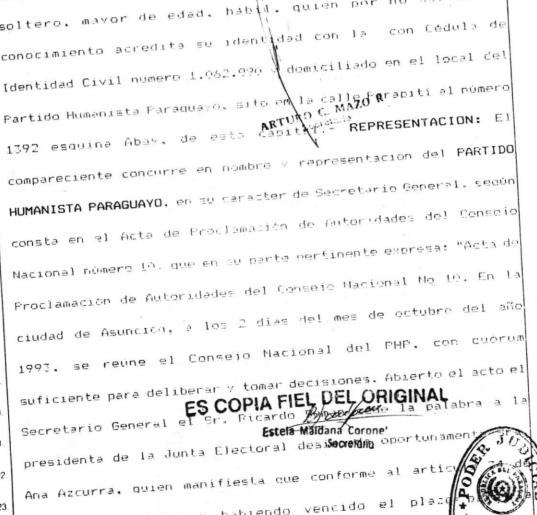
REPRESENTACION: El esta

Secretario General el Estela Maldana Corone

nuestros estatutos y habiendo vencido el place

presentación de listas de candidatos para 1 a =

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



5

f,

13

9

10.

13.

14

15.

17

18

19

20

21

22

23

24

convecada: para al 10 de octubre próxime, selo se presentó listo encabezada por el Sr. Róberto Ferreira y propone proclamar electo y los candidatos de la única lista presentada. siendo esto aprobado por unanimidad por los presentes, cuya lista en su totalidad se transcribe a continuación: Consejo Nacional. Secretario General: Roberto Ferreira F...... No siendo para más se da por finalizada la sesión a las 23:00 horas. asignándose a los siguientes compañeros: Roberto Ferreira. Nicolás Servin y Pablo amarilla para suscribir la presente. Firmas".- Es copia en lo pertinente. - El PARTIDO HUMANISTA PARAGUAYO fue fundado en fecha 8 de marzo de 1985, peqún\consta en el Acta transcripta en la escritura número 46 de fecha 🗟 de marzo de 1985, autorizada por el mismo escribano que aqui suschibe. - ACTO SEGUIDO el señor ROBERTO CARLOS FERREIRA FRANCO, POR la representación ejerce. solicita la transcripción en este protocolo, a los efectos que hubiere lugar en derecho, del Acta del Congreso Nacional Numero 5 de fecha 29 de marzo de 1993, para lo cual presenta el Libro de Actas de la entidad y que copiado textualmente expresa: "Acta del Congreso Nacional No 5.- En FIEL DEL ORIGINAL del mes de Marzo del año 1993. se reúne el Consejo Nacionasocalo del PHP con quorum a propiete para deliberar y tomar decisiones y tratar el sig pro proden del dia: 1.-Reforma del Estatuto adaptado al Electoral. El Presidente del Congreso Nacional E1 19 SALA B. Vallejos. anuncia que el Sr. Julio

CARATE IMONIOS Y ACTUACIONES PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES Cologio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Serie H /

2.

3.

4.

5

6

7.

8

9.

10.

11

12.

13.

14.

15.

17

18.

ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ

LOCALIDAD: ASUNCION

DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF.18

REGISTRO: 758

23 (ceivir 4

estatutos, procediendo a entregar una copia del mismo a los Sres. congresales. A propuesta del congresal Sra. Bruna Wegener. fin de quien propone un cuarto intermedio se resuelve por unanimidad minuciosamente el anteproyecto. declarar un cuarto intermedio de 24:00 horas para el efecto. Siendo las 08:00 horas del día 30 de Marzo del año 1993. levanta el cuarto intermedio v se prosique con el Congreso Nacional del P.H.F. Tomando la palabra la compañera congresal Sra. Bruna Wedener explicando los pormenores del nuevo códico electoral y las correcciones correspondientes introducidos en el Anteproyecto. Luego de un intercambio de ideas y siendo las 15:30 horas se procede a la aprobación por unanimidad del nuevo estatuto del Partido Humanista Paraguayo, que se transcribe a continuación: Estatuto del Partido Humanista. Capítulo I: DEL PARTIDO. Artículo 1: Él Partido Humaฟista se rige por declaración de sus Principios. Bases de Ación Política y el 16. Presente Estatuto. constituyendo la ley Fundamentos del Partido. El símbolo partidario es la "Cinta de Moedigs". campo interno blanco, con sus bordes negros e insental en campo de color ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GENERAL DEL ORIGINAL DEL GENERAL DEL ORIGINAL DEL GENERAL D 19. 20. completo "Partido Human) au su si partido es: "Mucho más que un seces 21. que un Secretoido". - Articul Humanista propugna el sostenimiento del régimen de 22 23 de la democracia formal a la democracia 24 expresamente la violación de los Derechos Humanos

Kch 20

R

10

1 1

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

23

la violencia como método de solución de los conflictos y la concentración personal del poder. Con respecto a la metodología de acción, confirma expresamente lo manifestado en su Declaración de Principios: El Humanismo se rige por la acción. no-videnta. El Fartido considera el sufrimiento del pueblo como un hecho producido por la violencia económica. Por consiguiente proclama la necesidad de fortalecer toda organización social que contrarreste tal situación. Capitulo II. DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES. Articulo 3: Fon afiliados todos los ciudadanos sin distinción alguna, que t**e**niendo la edad exigida por la Ley ser elector por la Ley vidente para admitidos por las autoridades partidarias, entendiéndose que es aceptada si dentro de los 10 días de presentada no fuera expresamente rechazada. El rechazo de la afiliación deberá ser fundada y resuelta con el voto de la mitad más uno de los miembros que componen el Consejo Nacional. Su aceptación o rechazo de la solicitud deberá ser ratificada por escrito al congress Nacional of Affect Codran abrir aprueba el recurso por un cional of america codren abrir aprueba el recurso por un plazo no menor de 18ecretoro no mayor a 20 días y resolver por simple mayoria dentro de los 30 días significa al llamamiento para resolver. Artículo 4: No podrán os ciudadanos incluides en las prohibiciones previst Ley vigente. Articulo 5: La persona que desee afil presentar por duplicado una solicitud de afiliación que menga: Nombre

(d)

ess.

Cologio do Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Serie H /

2.

9.

.10.

_ 11/

12.

13.

14

ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ

LOCALIDAD: ASUNCION

DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF.18

REGISTRO : 758

Apellido completos. Domicilio. Nacionalidad. Número de la Cédula

RIQUE ARBO SE

de Identidad y la firma o impresión digital. Declarará que suscribe la solicitud libre, espontánea y sin condicionamiento alguno. Los datos y firmas serán autenticados por la autoridad partidaria que determine el órgano ejecutivo del partido. Al afiliarse el peticionante adhiere a los Principios. Bases de Acción Política y a este Estatuto comprometiéndose a su afiliación estará estricto cumplimiento. La permanentemente. Articulo 6: La afiliación se extinguirá por renuncia, expulsión o afiliación a otro partido. Articulo 7: La denuncia a la afiliación presentada por escrito será resuelta por el Consejo Nacional dentro de los 15 dias de presentada. MAZO teniéndose por aceptada tácitamente en ese lapso no se hubiere pronunciado en contrario. La expulsión es una sanción que aplicará el Tribunal de Disciplina por los procedimientos que más adelante se detalla. Artículo 8: Son adherentes al 15 DEL ORIGINAL New Yeogan la edad legal requerida para Partido la ES COPIA FIE 16 estar afiliados y los extr**apose**s que así lo soliciten. Gozarán 17. de los mismos derechos y obligaciones de los afiliados, excepto los prohibidos por las leyes. Podrán integrar las Secretarias Adjuntas, Comisiones, Organismos Administrativos y de Difusión. 20. creados por el Consejo Nacional según lo previsto en Estatuto. Los extranjeros adherentes al Partid 22. candidatos en los casos en que la ley lo admita. 23

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS. Artículo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

. \

18.

19

afiliados tienen iquales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o orupos de afiliados podrán atribuirse la representación del Partido, de sus órganos ni de otros afiliados. Están designados a observar los Principios. Bases de Acción Política y este Estatuto. Deben mantener la disciplina partidaria, cumplir las disposiciones de sus órganos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos sea para desempeñar funciones dentro de la organización como así postularse para ser nominados por el partido como candidatos a cargos públicos electivos. Artículo 10: Los afiliados podrán peticionar al partido legisladores partidarios a presentar enterproyectos de ley. Los elaboradores por los afiliados y que estén avalados por la firma de 4 (cuatro) por mil de los afiliados del padrón partidario. La petición se elevará al Consejo Nacional acompañado de: a-Anteproyecto de Ley: b- Nómina de afiliados que avale la iniciativa, indicando el nombre y apellido, domicilio, número de ES COPIA FIEL STE ORIGINALS. Este Anteprovecto deberá ser coherente con Reportaración de Principios y Bases de Estela Maldana Coronel Acción Políticas. Una versermididos en la forma propuesta, el Consejo Nacional lo estudiará y aprobado por la mayoría absoluta de los integrantes. lo presentará a los leglisla pres. Al consejo Nacional queda facultado a efectuar correcci Res adecuandolo a

1 10

1 11

13 14

15

16

17 18

19

20

21

22

23

25 (UNIVE yand

Cologio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie H /

ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SELTZ

LOCALIDAD: ASUNCION

DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF.18

REGISTRO : 758

los lineamientos generales del Fartido. Articulo 11: Los afiliados podrán solicitar al partido que convoque a un referendum a fin de introducir modificaciones a este Estatuto. La petición se elevará al Consejo Nacional acompañado: a-Detalles de artículos a reformar. b- Redacción de los artículos modificados. c- Aval del 25 por ciento de los afiliados inscriptos en el padrón, partidario, indicando nombre y apellido. domicilio, número de decumentos cívico y firma de cada uno. El Consejo Nacional estudiará la propuesta y si la misma se adecúa a los lineamientos generales partidarios aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros instrumentará la convocatoria de los referendum, previa 100 municación al Consejo Nacional. Si el referend**y d'ario** positiva, el Consejo Nacional convocara a reunión extraordinaria al Congreso Nacional a sus electos. † Articulo 12: Los afiliados podrán solicitar al Consejo Nacional la convocatoria a elecciones internas anticipadas para la renovación de la totalidad de las autoridades partidarias del distrito o solo alguna de FETLA DEL ORIGINAL para ser viable del 51 por ciento de los afiliados del deberá contar con el aval del 31 por **Estela Maldana Corone** padrón partidario del distrito debiendo detallar: nombre y apellido, domicilio, número de documento civico y firma de cada afiliado avalante. Cumpliendo este requisito el Cy en un plazo no mayor de 15 días deberá convoc internas. Capitulo IV. DE LOS ORGANOS Y AUTOR DADES. Ar

13: Los Consejos de base constituyen los órgano

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

7

8

9

10

11

12.

13.

14.

15

16.

17

18. 19

20

21

23.

24

Cologio de Escribanos del Paraguay

26 (beinte y duit

SELLADO NOTARIAL

QUE ARBO SE

Serie H /

3

4.

5

8

10.

11.

. .12.

13.

16.

17.

ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SELTZ

LOCALIDAD: ASUNCION

DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF 18

REGISTRO: 758

funciones de: Secretario General, Acción Política.Organización.

Prensa, Relaciones y Finanzas. Los Consejos de Base. Consejos de Municipios y Departamentales podrán crear Secretarías adjuntas y comisiones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos, nombrando por simple mayoría a las personas que se desempeñarán en cada una. En la primera reunión que realice el Consejo, elegirán por simple mayoría quienes desempeñarán cada una de las Secretarias 🕍 quien será el Secretario General. Artículo 19: Las autoridades de los Consejos de Bases. Consejos de Municipios y de los Conspios Departamentales serán elegidos por simple mayoría, por el voto directo v secreto de los afiliados de la jurisdicción y durarán el tiempo que fije la ley en el ejercicio de su mandato. Los candidatos deberán tener seis meses ininterrumpidos como afiliados, salvo excepción autorizada por el Consejo Nacional. Para los adherentes que llegados a la edad requerida se afilien se contará este plazo desde la fecha de su adhesión. Artículo 20: La Dirección del Partido estará a cargo del Con ES-COPIA FIEL CHI ORIGINAL dada caso se enumeren. Los miembros del Consejo deberán ser afiliados y serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados por simple mayoría de Votos. Los mandatos seg plazo de 5 años. Articulo 21: El Consejo Nacional autoridad ejecutiva y tiene la facultad de crear adjuntas. Comisiones. Organos administrativos y degdifu necesarios para el mejor cumplimiento de su objet

1 18. 19

20

21

22.

23.

partido. el centro de capacitación y difusión de los Principios

y bases de Acción Política, desarrollando actividades culturales y de Asistencia Social. Artículo 14: El Consejo Nacional del Partido establecerá los requisitos mínimos que sean necesarios para constituir un Consejo de Base. Articulo 15: En los Departamentos podrán funcionar los Conseios de Departamentos o Municipios o Base Política del Partido. El Consejo de Municipio ejercerá la jurisdicción sobre los Consejos de Base de ese circuito. Coordinara su desenvolvimiento y acción y llevará el requisito de afiliados.∜elevando las fichas al Conseio Departamental, en la formajque détermine la reglamentación. Artículo 16: La jurisdicción\territorial de los Consejos de circuito estará dada por la ordanización electoral del lugar, dentro de la jurisdicción. los Conepjos de Base actuarán sin delimitación territorial. Ef conseguiMacional del Partido podrá establecer los requisitos mínimos para constituir el Consejo de Departamentos. Municipios o Bapes. Articulo 17: En la ciudad capital y en cada Departamento podrá constituirse un Consejo - - URIGINAL ercerá la jurasdicción sobre los Consejos de Estela Maldana Cerones

Circuito de ese Departamento Apoyará su desenvolvimiento y acción y llevará el registro de afiliados, elevando copias de las solicitudes de afiliación al consejo N Articulo 18: se company Los Consejos Departamentales Secretarios que cumplirán las funciones de Departamento establezca el Consejo Nacional. Minimamente seren gubiertos las

1614

3

10

11

12

13

15

16

17

18

19.

20.

21

22

23

permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto. las resoluciones del Congreso Nacional y las reglamentaciones que en su consecuencia se 3 dicten. Como suprema autoridad ejecutiva del Partido, lo conduce y orienta la acción partidaria en los casos no previstos por 5 resoluciones del Congreso. Forma quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares y sus resoluciones se aprobarán por simple mavoria de miembros presentes, salvo que expresamente se determine otro tipó de mayoría. Tendrá su sede en la ciudad capital, pudiendo cream sedes alternas en cualquier otro lugar 1 10 del País, cuando el cumplimiento de su objetivo lo hiciere 1 11 conveniente. Estará compuesta por hasta 12 Secretarios titulares 1 12 y hasta 8 suplentes, eligiendo en la pompera reunión que realice ARTO 1 13 Secretario a quien desempeñará la Secretaria General y cada una de las 1 14 restantes Secretarias. Son facultades del Consejo Nacional: 1. 1 15 Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación y adhesión. - 2. 1 16 Llevaré el fichero de afiliados y confeccionara el padrón 1 17 partidario.- 3. Fijará la jurisdicción de los Consejos de 1 18 y el número minimo afilia ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Departamentos. Municipios y de Base 1 19 Amanizara cursos, ; 20 conferencias sectos Gerelonio capacitación 2 21 de los afiliados en la problemática naci Macional. 5. ; 22 partido de Dará directivas sobre orientación y : 23 estatuto disposiciones de es acuerdo a la : 24 Zara todos - órganos partidarios resoluciones do

who we a signer

Cologio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Serie H /

ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ

LOCALIDAD: ASUNCION

DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF

REGISTRO: 758

#744959

actos y contratos atinentes al cumplimiento de sus objetivos.-

6. Dirimirá los conflictos de cualquier naturaleza que susciten entre los órganos partidarios ejecutivos jurisdicción.- 7. Ejecutará las resoluciones de intervención de uno o más departamentos, dispuestas por el congreso Nacional. Decretada la intervención se le notificara por escrito Consejo intervenido quien∉ tendrá derecho a recurrir ante el Congreso Nacional dentro de los 10 días hábiles de haber sido notificado. La apelación se interpondra ante el consejo Nacional por escrito y fundada. El donsejo solo podrá desestimarla si no cumple las exigencias de tilempo y forma. Recibida la apelación el consejo Nacional convocarb al Consejo nacional dentro de los 15 días hábiles posteriores allos efectos de que se expida en última instancia respecto a la apelación puesta.- 8. Mantener las relaciones con los poderes públicos nacionales de los Distritos o Departamentos y con los órganos partidarios de los distintos partidos políticos.- 9. Convocara a elecciones internas de renovación de los miembros de los Consejos Nacional, Departamental, Municipal y de Base, del Congreso Nacional y de ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL cargos publicas electivos cuando corresponda. Nombrará la Junta Electaral a targentir a **samm**onfin v dictará tod reglamentación para la realización de las mismas o dele

del partid

última función de la Junta Electoral.-

conducta política de los representantes

cardos públicos.- 11. Convocara a reunión extraordi

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

7.

8.

10

12.

18. 19.

16.

17.

20:

22.

23

24.

Articulo 22: El Congreso Nacional Congress Nacional. órgano supremo / representa la soberanía partidaria. Forma quorum con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se aprobarán por simple mayoría de miembros presentes. salvo que expresamente se determine otro tipo de mavoría. Tendrá su sede en la capital. pero podrá sesionar en cualquier lugar del País. Estará compuesto por 3 (tres) congresales por la capital y de cada uno de los departamentos en que se constituye el Partido. (un) congresal más por cada 500 Corresponderá además 1 (quinientos) afiliados como/minimo. En la primera reunión que realice designará de su seno us autoridades por simple mayoría 10. Presidente & Vice-Presidente y 3 (tres) secretarios. Se reunira cuando lo solicite un tercio de 11 de votos presentes, que serán: 12 sus miembros, o cuando los convoque el Consejo Nacional o por 13. auto convocatoria. 1. Sancionara la declaración de principios y 14 la bases de acción político y su modificación, fijando además 15 dentro del distrito, los planes de acción política social, 16 económica y sociocultural del Partido. En su momento aprobará en 17 su plataforma electoral o ratificará la anterior. Reformará 18 ste Estatuto. - 2. Impartirà las directivas 19. generales para elegionenvolvimiento del Unitido y dictará los reglamentos necesarios para su 20 21. Bart mentales, la que intervención de los órganos partid 22 la declaración de SALA OR en minduno de los casos será mayor 23 la misma y solo intervención deberá precisar 105

8

9.

15

20

21

22

23

24

78 (vijely yocho)

Cologio de Escribanos del Paraguay QUE ARBO SEIT

SELLADO NOTARIAL



Serie H /

2

7.

8

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEIT

LOCALIDAD: ASUNCION

DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF.18

REGISTRO: 758

REGIST

podrá estar fundada en violación a disposiciones expresas de este Estatuto o de las leyes vigentes por parte de autoridades de los Consejos departamentales. Recabará y recibirá informes de los organos partidarios nacionales y de distritos y de los afiliados.- 5. Entenderá y resolverá las apelaciones que se presentarán conforme a las disposiciones de este Estatuto.-6. Designará a los miembros del tribunal de disciplina y los removerá en caso de incurrir en causales de remoción previstas en el presente.- 7. Podrá concretar fusiones y alianzas transitorias nacionales, municipales o departamentales.- 8. Dará directivas a los congresales nacionales acerca de nuestras propuestas a presentar ante el Congreso Nacional.- 9. Considerar O. C. MAZO R los informes de la represeARTque de cada uno de en última instancia sobre pronunciarse sus miembros y observaciones formuladas por las autoridades partidarias respecto al desempeño de sus representantes. De igual forma considerar los informes de los representantes partidarios que integren el poder ejecutivo.- 10. Designar los miembros de la Comisión de fiscalización. Artículo 23: El Congreso nacional podra convocar a Congresos Regional DEL ORIGINAL Interdepartamentales Estela Maldana Corone para el tratamiento de temas de inter**secelono**mún. Aquel<u>l</u>os distritos que adhieran a la convocatoria se comprometen sus congresales, quienes no podrán excusarse de concur caso de fuerza mayor. Articulo 24: Funcionarán un tr 1º SAL

disciplina permanente que entenderá en los casos indiv

UNICIPACION Y ACTUACIONED

23.

susciten por inconducta, colectivos que se violación de los principios. Estatutos o resoluciones de los órganos partidarios o violación de leyes vigentes que puedan significar la aplicación a los afiliados y/o adherentes de las sanciones previstas en el artículo siguiente. Sustanciará las causas por el procedimiento escrito que se reglamente el que asegurarà el derecho de defensa del denunciado y resolverá aplicando la sanción correspondiente o la absolución del denunciado. Los miembros del tribunal de disciplina serán nombrados por el Congreso Nacional y durará en sus funciones el tiempo que las demás autoridades no pudiendo formar parte dentro del órgano partidario. Solo podrán ser removidos por: a) 11 Incumplimiento de sus deberes b) Las causales previstas en el 12 ARTURO . MAZO R 13. presente. El tribunal de (cuatro) vocales debiendo reunir las mismas ARTURO 14 calidades requeridas para ser miembros del Congreso Nacional. 15 Artículo 25: El tribunal de disciplina podrá aplicar las 16 siquientes sanciones, que se requlara de acuerdo a la gravedad 17 de la ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Bos (av Amonestación. b) Suspensión temporaria 18 de la afiliación, c. Desaerfinda a Desertiblicación. d) Expulsión. Articulo 26: 19 que en forma 20 El Consejo nacional nombrará apoder al partido ante 21. conjunta. separada o indistintamente administrativas. 22 eled judiciales. autoridades trans que le 23 realizando todas las gestiones mandato amplio 24 encomendados por el Partido a cuyo

3

5

6

8

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie H /

ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZRECTE

LOCALIDAD: ASUNCION

DIRECCION: ESTRELLA 692 1º PISO OF. 18

REGISTRO: 758

29 (veinte] Nowe

√solo limitado con el correcto desempeño del mismo. Capitulo V.

DEL PATRIMONIO. Artículo 27: El Patrimonio del Partido se formará con: a) Las contribuciones de sus afiliados, b) El diez por ciento de las retribuciones que perciban los legisladores y otras autoridades electos por el voto del Partido. c) Los subsidios y franquicias otorgados por el Estado. d) Los aportes. donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaren voluntariamente y cuya percepción no está prohibida por las leyes. Artículo 28: Los fondos percibidos por el Fartido serán depositados por nombre del Partido, El uso de la firma estará a çargo de 3 (tres) secretarios del Consejo Nacional elegidos al constituirse el mismo. Pará pitramiento de cheques se requerira la firma conjunta de 2 (dos) cuale squiera de ellos. Los bienes e inmuebles adquiridos con fondos partidarios o con donaciones con tal objetivo, se inscribirán a nombre del Partido. Artículo 29: La administración del patrimonio estará a cargo del Consejo Nacional el que adoptará los recaudos necesarios para el control de los ingresos γ egresos de los fondos partidarios por intermedio de la comisión de fiscalización. El ejercicio contable durara un ano, cerrando el 31 de diciembre. Dentro del aldana Corone! esecterono el Consejo Nacional plazo legal de concluido someterá a consideración de la Comisión de Fiscaliza estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos, del ejercicio. La Comisión de Fiscalización deber dentro de los cinco días considerándose aprobado si expresamen

10

12.

13.

18. 19.

17.

20.

122

23. 24.

Articulo 30: La Comisión de contrario. en excidiese Fiscalización compuesto por tres miembros reunirá los requisitos para ser miembro del Congreso Nacional y no podrán formar parte de otro órgano partidario, sera la encargada de efectuar el control patrimonial y la auditoria contable. Los miembros de la Comisión serán designados por el Congreso Nacional en su reunión constitutiva y durarán en sus funciones el mismo tiempo que el resto de las autoridades partidarias. Capítulo VI. DE LAS ELECCIONES INTERNAS Y CONSULTAS. Articulo 31: Las de regirán por este partidarias internas subsidiariamente por la leg<mark>a</mark>slación electoral. **Artículo 32:** El adherentes sus afiliados. convocar partido podrá colaboradores aunque no ester afiliados a participar consultas no vinculantes acerca de temas conyunturales, a fin de que emitan su opinión. Esta convocatoria podrá efectuarse en cualquier tiempo. incluso en forma conjunta con las elecciones internas. Artículo 33: Para la elección de los miembros del Consejo Nacional. Consejo Departamental, Municipios y de Base y miembros del Congreso Nacional, se oficializarán listas de sin especificación de cargos. Los candidatos con sus nombres, sin especificaci
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL conforme al sistema de cubrir representación proporciona screandiculo 34: Si se pr seqtara una do el sola lista. es optativo realizar o no la elecc Congreso Nacional, al efectuar la convocator no será el criterio de esa elección. Si se d

4 5. 6.

8

10.

11

12

13. 14

15

16

17

18

19. 20

21

22

Colegio de Escribanos del Paraguay CRIANTO PUBL SELLADO NOTARIAL REGISTRO Nº Estrella 692

Serie H./

ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ

LOCALIDAD: ASUNCION

DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF.18

REGISTRO: 758

realización, el vencimiento del plazo para oficializar listas.

30 (Trein 14

744962

el Consejo Nacional, previo informe de la Junta Electoral, proclamará electos a los candidatos de la unica lista presentada. Articulo 35: Al elegirse los miembros titulares de cuerpos colegiados partidarios se podrán elegir suplentes que en número serán hasta el doble de aquellos. Articulo 36: Es incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios con funciones políticas o electivos en los poderes del Estado, salvo décisión unánime en contrario del Consejo Nacional. Articulo 37: En las elecciones internas y consultas no vinculantes, el voto séra directo y secreto. El la ficbiedo d'adherente debera votar en la jurisdicción que le corresponda, de acuerdo al domicilio inscripto en fecha de afiliación o adhesión. Artículo 38: El afiliado o adherente que en una elección partidaria interna supliere a otro sufragante, o votare más de una vez en la misma elección, o de cualquier otra manera sufragare sin derecho y dolosamente, será inhabilitado, por dos (2) años para elegir y ser elegido, para ocupar cargos partidarios o electivos en representación del partido, sin prejuicio de las sanciones que pudiere aplicar el Tribunal de Disciplina. Articulo 39: Los ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL candidatos a ocupar cardos directo y secreto de los atiliados secreto fin. se ofig 22. listas de candidatos en la misma forma, porcentajes y llos previstos en el Artículo 33 de la presente.165 oficializara una sola lista, será de aplicación el Anti-

10.

do esta Carto Orośnica. El orden de los cargos se originará conforme al sistema de representación proporcional. CAPITULO VII- DE LOS CANDIDATOS. Artículo 40: El Partido podrá elegir candidatos a cargos en los poderes del Estado, que no sean afiliados. Los candidatos a cargos electivos. ya sean partidarios o extrapartidarios, están obligados, a partir de la aceptación de sua candidaturas, a obrar conforme a la Declaración de Frincipios. Bases de Acción Política. Estatuto. Plataforma Electoral y Resolución de los órganos partidarios. Dado que el cargo a que se postulan lo obtienen con los votos del Partido, en el caso de resultar electos, se comprometen así mismo a la presentación y tratamiento de proyectos de ley que le sean encomendados por los órdinos partidarios. El incumplimiento de estas obligaciones los mara possibles de las sanciones previstas en este estatuto cuando correspondiere, sin perjuicio de la facultad de los órganos partidarios de solicitar su renuncia al cargo que desempeñara. CAPITULO VIII - DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO. Artículo 41: El Partido, además de las causales previetas en la Ley, solo se disolverá por la voluntad de sus afiliados. expresado por decisión unánime del Congreso Nacional. CAPITULO IX - DISPOSICIONES GENERALES TRANSITORIAS. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CUIO 42: 1800 LAS mandatos previsto de est Astatuto para Estela Maldana Coronal los miembros de los comandos partidarias. la duración resplución del máxima fijados anteriormente, pudiendo TO SALA Consejo Nacional, prorrogados o adellatados cualquier

2

4. 5.

6

8.

9.

10.

11

12.

13

14

16.

17.

18.

19.

20

21.

22

24

Cologio de Escribanos del Paragua REGISTRO Nº 758

SELLADO NOTARIAL



744963

Serie H /

ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITA ANUN

LOCALIDAD: ASUNCION

DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF.18

REGISTRO : 758

momento el Partido podrá remover a estos miembros si incurrieran

en indisciplinas partidarias o violaran las previsiones de este Estatuto o cometieren delitos sancionados por la Ley. Articulo 43: Las resoluciones de los órganos partidarios serán tomados por mayoria simple. salvo que expresamente se indique otra. Se entenderá por mayoría simple la mitad mas uno (1) de los miembros presentes y se entenderá por mayoría absoluta la mitad más uno (1) de los miembros integrantes. Artículo 44: Las actas que se realicen en las reuniones de los órganos creados en este Estatuto, serán firmadas por dos miembros que se elegirán en cada reunión. Artículo 45: Luego de realizadas las elecciones internas, dentro de las 🎋 (cuarenta y ocho) horas de la proclamación de candidatos electos, estos se autoconvocarán a los fines de proceder a la distribución de cargos conforme a lo establecido en este Estatuto. Artículo 46: Las convocatorias a reunión deberán efectuarse de la forma fehaciente más expeditiva y conveniente a los objetivos partidarios, siempre que permita el desplazamiento de los miembros al lugar de la reunión. Así mismo, los órganos partidarios podrán autoconvocarse cuando un tercio de sus miembros así lo solicite. Siendo las 16:00 hs.. tomando la palabra del presidente, da cor finalizada la sesión ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

del Congreso Nacional, firmantha presente los mien

Estela Maldana Corone'

Congreso. Fdo.: Presidente: LUIS SecteMALLEJOS. - Vice

BRUNA WEGENER. - Secretario: JULIO B. VIDALLET"

fiel. - BAJO TALES TERMINOS se autoriza la presente Estral

23. 24.

13

16.

17

18.

19.

20

21

LEIDA POR EL AUTORIZANTE al comparaciente, éste se ratifica y farma. El Escribano Público ettuante da fe de todo ello. como así también que las declaraciones del otorgante contenidas en 3 esta escritura han sido recibido personalmente del mismo. Fdo.: ROBERTO CARLOS FERREIRA FRANCO. Ante mi: ENRIQUE ARBO SEITZ.-. 5 Secretario Está mi sello.-RIGIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 758 Estrella 692 . ler 9. 10 12 13 14 15 16 17. 18. 19. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 20. 21. Maidana coronel Secretaria 22 23

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACION NOTARIAL

ESCRIBANO: Enrique Arbo Seitz

LOCALIDAD: Asuncton

DIRECCION E Estre Non May 6924 183 Piso Ofic. 18

..//....CUERDA fielmente con su escritura matriz Ng

141

folio 582 Y SIGUIENTES

del Protocolo de la División

COMERCIAL

Sección\" A

" del Registro Notarial

№ 758

con asiento en la

№ 786042

Jurisdicción de

LA CAPITAL

y autorizada por

EL ESCRIBANO ENRIQUE ARBO SELTZ

en el carácter de

TITULAR

de dicho Registro,

expido esta

PRIMERA

copia para

EL INTERESADO

DIEZ a los

días del mes

SETIEMBRE

del año. 1997

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estela Maldana Coronel Secretaria

